



**Secretaría de Salud**  
Gobernación del Quindío



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

ACTO QUE SE NOTIFICA	<b>Auto de Cierre de Periodo Probatorio OJS-048-2021</b>
----------------------	--

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del auto de Cierre de Periodo Probatorio identificado con número de radicado OJS-048-2021, que reposa en esta unidad administrativa, teniendo en cuenta que no se ha podido realizar la notificación personal al propietario del establecimiento de comercio denominado DROSERVIMOS DROGUERIAS 2

Auto	<b>Auto de Cierre de Periodo Probatorio OJS-048-2021</b>
Fecha del acto que se notifica	<b>22 de noviembre de 2023</b>
Fecha del Aviso	<b>14 de diciembre de 2023</b>
Autoridad que lo expide	<b>Secretaria de Salud Departamental</b>
Recursos que proceden	<b>No proceden</b>

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

**FIJACIÓN:** 14 de diciembre de 2023, a las 08:00 A.M.  
**DESEFIJACIÓN:** 20 de diciembre de 2023, a las 5:00 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra del acto administrativo del día 22 de noviembre de 2023 Auto de Cierre de Periodo Probatorio del proceso sancionatorio OJS-048-2021

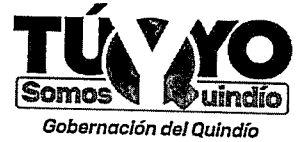
Atentamente,

  
**IVAN FAJARDO SARMIENTO**  
Secretario de Salud Departamental del Quindío

Reviso: Carolina Salazar Arias- PU- Secretaria de Salud Departamental  
Proyecto: Angela Yaneth García Osorio- Abogada Contratista



**SECRETARÍA DE SALUD**



**AUTO N° 248  
DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

<b>EXPEDIENTE NUMERO</b>	OJS-048-2021,
<b>ESTABLECIMIENTO</b>	DROSERVIMOS DROGUERIAS
<b>PROPIETARIA</b>	ARNED ARIAS RAMIREZ
<b>DIRECCION</b>	CARRERA 19 A NUMERO 41-07 BARRIO ALFONSO LOPEZ
<b>DECISION</b>	AUTO DE CIERRE DE PERIODO PROBATORIO

**OBJETO**

Procede el Secretario de Salud Departamental del Quindío, nombrado a través del Decreto 00726 del 30 de septiembre del 2022 y acta de posesión N° 78 del 30 de septiembre del 2022, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 9 de 1979, el Decreto 677 de 1995, Resolución 1403 de 2007, Decreto 780 de 2016, y demás normas concordantes, una vez vencido el término para la práctica de pruebas, procede a cerrar el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado en contra del señor ARNED ARIAS RAMIREZ en calidad de propietario del denominado establecimiento DROSERVIMOS DROGUERIAS identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7.498.884, ubicado en el Barrio bosques de pinares mz 3 N°16 Armenia Quindío, o quien haga sus veces.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante auto de apertura de investigación de doce (12) de noviembre del 2021 radicado OJS-048-2021, se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio, el cual fue debidamente notificado.
2. Mediante auto administrativo del trece (13) de abril de 2023, se formuló pliego de cargos en contra del señor ARNED ARIAS RAMIREZ, en calidad de propietario del denominado establecimiento DROSERVIMOS DROGUERIAS, debidamente notificado el día 15 de agosto del 2023 por aviso mediante la página de la GOBERNACION DEL QUINDIO, tal como se evidencia a folio del folio 47 al 49
3. En aras de brindar garantías procesales y el debido proceso en cada etapa de la investigación, se le corrió traslado al investigado para que tuviera la oportunidad de pronunciarse al respecto, por lo anterior se profiere auto N°185 de fecha 17 de octubre de 2023 en el cual se decretaron las siguientes pruebas

**Gobernación del Quindío**  
Calle 20 No. 13-22  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)  
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero**  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la **UNESCO**

**PBX: 6067359919 EXT. 1304**  
[salud@gobernacionquindio.gov.co](mailto:salud@gobernacionquindio.gov.co)



**SECRETARÍA DE SALUD**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar como elementos probatorios, para ser tenidos en cuenta a la hora de tomar las determinaciones sobre los incumplimientos y la responsabilidad que pueda derivarse dentro del presente procedimiento los siguientes:

Las decretadas de oficio:

- solicitar al grupo de IVC un informe detallado de las actas de visita en años anteriores en la cuales se determine cuáles eran las condiciones técnico sanitarias y el porcentaje de cumplimiento de cada una de las actas de visitas realizadas al denominado establecimiento DROSERVIMOS DROGUERIAS

Vencido el periodo probatorio esto es diez (10) días hábiles, se realizaron cada una de las pruebas enunciadas anteriormente entre las cuales se encuentra la información solicitada en la cual los técnicos manifiestan los siguiente:

SEÑORES:  
OFICINA JURIDICA  
Secretaria de Salud  
Gobernación del Quindío  
Armenia Quindío

*ASUNTO Concepto técnico frente al proceso investigativo OJS-048-2021 DROSERVIMOS DROGUERIAS*

*Cordial saludo,*

*De la manera más atenta me permito emitir concepto al proceso investigativo OJS048-2021, según visita realizada frente a los hallazgos del 28 de septiembre de 2021*

*El día 28 de septiembre de 2021 se realiza visita el establecimiento denominado DROSERVIMOS DROGUERIAS encontrándose un evidente incumplimiento a la según el ítem No 1 al momento de la visita no contaba con la totalidad de la documentación legal (uso de suelos, bomberos y fumigación) como quedo registrado en el acta de visita No 3467*

*Según ítem No 6 no contaba con la totalidad de áreas delimitadas y/o señalizadas como quedo registrado en el acta de visita No 3467 RIESGO GRAVE*

*Según ítem No 9 el Director técnico al momento de la visita no se encontraba registrado en RETHUS, ni se evidencio un contrato laboral como quedo registrado en el acta de visita No 3467. RIESGO MUY GRAVE*

*Según ítem No 10 la persona que reemplaza al D.T. es enfermera como se consultó en la Plataforma Rehús, la cual su profesión no es acorde con la clase de establecimiento (DROGUERIA). RIESGO MUY GRAVE*

**Gobernación del Quindío**  
Calle 20 No. 13-22  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)  
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero**  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la **UNESCO**

**PBX: 6067359919 EXT. 1304**  
[salud@gobernacionquindio.gov.co](mailto:salud@gobernacionquindio.gov.co)



# SECRETARÍA DE SALUD



Según ítem No 15 al momento de la visita el acta de recepción técnica no contaba con la información necesaria para la realización del proceso de Recepción Técnica. como quedo registrado en el acta de visita No 3467. RIESGO MUY GRAVE

Según ítem No 17 al momento de la visita no se evidencio el registro y toma de la temperatura y la humedad relativa. como quedo registrado en el acta de visita No 3467. RIESGO MUY GRAVE

Según ítem No 33 el personal que presta el servicio de inyectología encontraba certificado por una institución legalmente aprobada por el cómo quedo registrado en el acta de visita NO 3467. RIESGO MUY GRAVE

Según ítem No 34 no cuenta con PGIRASA aprobado por la autoridad c el cual al momento de la visita se constituye un RIESGO MEDIO. Como quedo registrado en el acta No 3467

Según ítem No 37 se encontraron medicamentos de uso institucional en el área de medicamentos, preparaciones magistrales, sin registro invima, empaque y reempaque de droga blanca. como quedo registrado en el acta de visita No 3467. RIESGO MUY GRAVE

Según el ítem No 37 "(...) Decreto 677/1995, Título IV, Capítulo I, Artículo 77 De las prohibiciones Parágrafo 1º, Se prohíbe la tenencia o la venta de productos por farmacéuticos que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro Sanitario (...) medicamentos con signo de alteración

Al final de la visita y por parte del equipo del Área de Medicamentos y a fines se da un concepto DESFAVORABLE, lo que demuestra un incumplimiento legal evidente y/o reincidente y que se genera un riesgo alto para la salud pública.

Me ratifico frente a los hallazgos encontrados el día 28 de septiembre en el establecimiento DROSERVIMOS DROGUERIA y según acta de visita No 3467

Cordialmente

JHON WILLIAN PAVA LOPEZ  
TECNICO AREA DE LA SALUD -SSDQ

Por lo anterior en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, el Secretario de Salud Departamental del Quindío

## DISPONE

**PRIMERO:** Cerrar el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio contra del señor ARNED ARIAS RAMIREZ, en calidad de propietario, del denominado establecimiento DROSERVIMOS DROGUERIAS identificada con Cedula de Ciudadanía N° 7.498.884 ubicada en la Carrera 19ª Numero 41-07 Barrio Alfonso López Armenia Quindío dentro del expediente radicado OJS-048-2021.

**SEGUNDO:** Correr traslado de esta decisión y notificar personalmente al señor a ARNED ARIAS RAMIREZ, en calidad de propietario, del denominado establecimiento

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 6067359919 EXT. 1304  
[salud@gobernacionquindio.gov.co](mailto:salud@gobernacionquindio.gov.co)



# SECRETARÍA DE SALUD



DROSERVIMOS DROGUERIAS ubicada en la Carrera 19ª Numero 41-07 Barrio Alfonso López Armenia Quindío, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para que presenten alegatos de conclusión

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**IVAN FAJARDO SARMIENTO**  
Secretario de Salud Departamental del Quindío

Reviso: Carolina Salazar Arias- PU- Secretaria de Salud Departamental  
Proyectó: Ángela Yaneth García Osorio, Abogada Contratista, Secretaria de Salud Departamental

**Gobernación del Quindío**  
Calle 20 No. 13-22  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)  
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero**  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la **UNESCO**

**PBX: 6067359919 EXT. 1304**  
[salud@gobernacionquindio.gov.co](mailto:salud@gobernacionquindio.gov.co)